

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO ACCIONES PARA LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO Y SU DELEGADA EN EL ESTADO DE JALISCO, LIC. MARTHA RUTH DEL TORO GAYTÁN Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA PROFEPA" Y "LA UNIVERSIDAD" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

- A.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece dentro de su artículo 40 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.
- B.** El Plan Nacional de Desarrollo 2001 - 2006, concibe el desarrollo en armonía con la naturaleza. mediante el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias del desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida de los mexicanos y fomentar el equilibrio de las diferentes regiones del país; prevé también incrementar la sensibilidad social respecto a la importancia de los ecosistemas naturales, en particular los bosques, así como proteger los diversos servicios ambientales, entre ellos, la captación de agua pluvial que permita la recarga de acuíferos, ríos y otros cuerpos de agua.

En materia de recursos naturales, el Plan Nacional de Desarrollo, prevé alcanzar la protección y conservación de los ecosistemas del país y su diversidad biológica. disminuyendo las posibilidades de su degradación, así como fomentar la recuperación de sitios y especies de alto significado ecológico, simbólico y económico para las identidades regional y nacional. Asimismo, se prevé la realización de acciones para prevenir y detener los procesos de deforestación y degradación de las tierras, con el fin de asegurar una base natural que permita su aprovechamiento sustentable y contribuya a mejorar las condiciones de vida de los mexicanos.

Por otro lado, considera que muchas de las actividades económicas. de producción y de servicios que se concentran en las áreas urbanas del país, incluyendo las del Estado de Jalisco, generan y emiten al ambiente sustancias que representan riesgos para la salud de la población y para el equilibrio ecológico de los ecosistemas. independientemente de

su naturaleza o volumen, así como de la concentración que alcanzan en el medio ambiente y de la capacidad de éste último para asimilarlas o degradarlas; y que desde el punto de vista económico, la contaminación constituye una ineficiencia. pues se dedican recursos a producir algo que no sólo no se necesita, sino que puede resultar dañino o redundar en perjuicio del medio ambiente.

- C. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 41 y 78 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales puede concertar con instituciones de educación superior y centros de investigación del país, con el propósito de implementar esfuerzos conjuntos para fomentar la investigación científica y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento racional de los recursos y proteger los ecosistemas, así como formular, ejecutar y dar seguimiento a los programas de restauración ecológica que se lleguen a implementar con el fin de recuperar y restablecer los sitios contaminados existentes en el Estado de Jalisco.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA PROFEPA":

- A. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia de la Administración Pública Federal a quien le corresponde. entre otras facultades, la de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, fomentar la protección, restauración, conservación y aprovechamiento sustentable, así como promover la participación de la sociedad en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- B. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a quien se le otorga, entre otras facultades, vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal y establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines. e imponer las sanciones que correspondan.
- C. Que tiene la facultad para promover, directamente o en coordinación con otras Dependencias de la Administración Pública Federal y con los Gobiernos de los Estados y Municipios, la celebración de Acuerdos de Coordinación y Convenios de Concertación

con los Sectores Social y Privado, para la realización de acciones en Materia Ecológica y de Protección al Ambiente.

- D. Que el titular de "**LA PROFEPA**" cuenta con las facultades necesarias para suscribir los convenios y contratos que se requieran para el desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad correspondiente.
- E. Que para efectos del presente Convenio. señala como su domicilio el ubicado en Camino al Ajusco, número 200, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan. Código Postal **14210**, Distrito Federal.

## II.- De "**LA UNIVERSIDAD**":

- A. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía. personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 10. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco.
- B. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5° de su Ley Orgánica.
- C. Que conforme al artículo 6° fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- D. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara. de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- E. Que el Secretario General. conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- F. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

## III.- De "**LAS PARTES**":

- A. Que reconocen la necesidad de proteger los recursos naturales en el territorio del Estado de Jalisco, y el fortalecimiento de las acciones que tengan como fin recuperar las

zonas contaminadas y con niveles de degradaciones que implican la pérdida de los recursos naturales, los ecosistemas y sus elementos, motivo por el cual han determinado la suscripción del presente Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37 y 38 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 5º, 38, 157 y 158 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º fracción XXXI inciso c), 40, 41, 118, 119, 138 y 139 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 1º, 5º, 6º fracción III, 32 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; las partes formalizan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuajas. "**LA PROFEPA**" y "**LA UNIVERSIDAD**" realizarán acciones tendientes a la protección y preservación de los recursos naturales de la Entidad y la prevención de la contaminación ambiental. particularmente con el propósito de localizar, estudiar y, en su caso, recuperar los sitios que actualmente están contaminados y presentan un nivel de degradación que implica la pérdida de los recursos naturales, los ecosistemas y sus elementos, dentro del territorio del Estado de Jalisco.

**SEGUNDA.-** Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes convienen en formular y ejecutar conjuntamente un Programa para la Localización, Estudio y Restauración de Sitios Contaminados o Degradados en el Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, en el cual, las partes se comprometen a prever los mecanismos y acciones necesarias para el desarrollo de los siguientes aspectos:

- a) Determinación de los lineamientos y las modalidades conforme a la legislación ambiental vigente, a los que deberá sujetarse la actuación de las partes en las acciones que se encuentren encaminadas a la localización, estudio y, en su caso, recuperación de sitios que actualmente están contaminados y presentan un nivel de degradación que implica la pérdida de los recursos naturales, los ecosistemas y sus elementos, dentro del territorio del Estado de Jalisco.
- b) Disponer, en la medida de sus posibilidades, de los recursos necesarios para ejecutar el Programa objeto del presente Convenio.
- c) Coordinar acciones conjuntas e individuales con base en sus estructuras e infraestructuras, para la aplicación del Programa antes referido.

**TERCERA.-** Para la consecución del objeto del presente instrumento, las partes se comprometen a:

- a) Fomentar la participación de los investigadores, académicos y estudiantes en general de "**LA UNIVERSIDAD**" en las acciones que se establezcan de conformidad al Programa previsto en la Cláusula anterior:
- b) Apoyar a los integrantes de "**LA UNIVERSIDAD**" en la realización de las tareas y acciones que se realicen con el propósito de localizar, estudiar y, en su caso, restaurar los sitios contaminados y degradados que se ubiquen en el Estado de Jalisco;
- c) Concertar con los sectores públicos y privados de la Entidad, los apoyos económicos, materiales o humanos necesarios para fortalecer la realización de las tareas y acciones que efectúen los integrantes de "**LA UNIVERSIDAD**", de conformidad al Programa previsto en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- d) Las partes, a través de los representantes que para tal efecto designen, mantendrán con estricto apego al marco de la legislación aplicable, un intercambio de información permanente, con el propósito de llevar a cabo oportuna y eficazmente los fines del presente instrumento;
- e) Brindarse la asistencia técnica y jurídica que requieran para la consecución de los fines del presente Convenio, por medio de los apoyos y mecanismos que se fijen en el Programa a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Instrumento.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA** Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan en integrar un Comité de Evaluación y Seguimiento del cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento. Dicho Comité se integrará con igual número de representantes de las partes, pudiéndose auxiliar de los

miembros o grupos de trabajo que consideren convenientes para el cumplimiento de sus funciones.

**SEPTIMA.-** El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Reunirse semestralmente en la Ciudad de Guadalajara, en las oficinas que ocupa la Delegación de "**LA PROFEPA**", para evaluar el avance de las acciones derivadas de los compromisos contraídos por las partes o extraordinariamente cuando así se requiera, previa convocatoria por escrito de la parte que así lo solicite.
- b) Elaborar informes trimestrales respecto de la ejecución de las acciones contenidas en este Convenio, mismos que deberán entregarse en los primeros cinco días hábiles del primer mes, a los representantes de "**LA PROFEPA**" y "**LA UNIVERSIDAD**".
- c) Proporcionar la información que le sea formalmente solicitada, respecto de las actividades a realizarse en la ejecución de las acciones a que se refiere la fracción anterior.
- d) Designar a quien presidirá las sesiones del Comité.

**OCTAVA.-** "**LA UNIVERSIDAD**" reconoce que el ejercicio de los actos de autoridad para la aplicación de la legislación federal en materia de prevención y control de la contaminación ambiental y aprovechamiento de los recursos naturales, corresponde exclusivamente a "**LA PROFEPA**", y que para ello prestará el apoyo que se requiera, en los términos de los compromisos asumidos por las partes en este Convenio.

**NOVENA.-** Cualquier modificación que se pretenda realizar a este instrumento, deberá hacerse del conocimiento por escrito de las partes y de común acuerdo, y para todos los efectos legales a que haya lugar, formará parte como anexo del presente Convenio.

**DECIMA.-** En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlos en el seno del Comité de Evaluación y Seguimiento: en caso de subsistir las controversias deberán someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Concertación surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su firma y tendrá una vigencia indefinida, asimismo podrá modificarse o darse por terminado en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de las partes,

mediante notificación por escrito realizada por lo menos con 30 días naturales de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado, salvo pacto en contrario.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas las partes del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman en 3 ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 07 siete días del mes diciembre del año 2004.

POR "LA PROFEPA"  
EL PROCURADOR FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

POR "LA UNIVERSIDAD"  
EL RECTOR GENERAL

ING. JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA  
LOPEZ

LA DELEGADA EN EL ESTADO DE  
JALISCO

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. MARTHA RUTH DEL TORO  
GAYTAN

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO  
TORRES

TESTIGOS

DR. JUAN DE JESUS TAYLOR  
PRECIADO  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y  
AGROPECUARIAS

DRA. JOCELYNE GACEL-ÁVILA  
COORDINADORA DE COOPERACIÓN  
ACADÉMICA

LIC. JESUS BECERRA PEDROTE  
SUBPROCURADOR JURIDICO  
DE LA PROFEPA

ING. JOSÉ DE JESUS ALVAREZ C.  
DELEGADO ESTATAL DE LA SEMARNAT